



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 29 de septiembre de 2023, el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ presentó informe de gestión alusivo al mes de octubre, sobre el predio objeto de gravamen hipotecario.

El día 17 de octubre de 2023, el apoderado judicial del demandante adujo avalúo comercial del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

El día 24 de octubre de 2023, el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ presentó informe de gestión alusivo al mes de octubre, sobre el predio objeto de gravamen hipotecario.

Revisado el infolio se tiene que los documentos están clasificados por dos (2) dígitos y, a la fecha, superó el número noventa y nueve (99).

Calarcá, Quindío. 29 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2021-00151-00

Interlocutorio: 2400

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	PASTOR ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADOS:	JANETH ALDANA JIMÉNEZ
AUTO:	INCORPORA, REQUIERE 317 Y ORDENA REFOLIAR

Se **INCORPORAN** y **PONEN EN CONOCIMIENTO** los informes presentados por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ relativos a los meses de septiembre y octubre de 2023.

De otro lado, se **REQUIERE** al demandante a fin de complementar el dictamen aportado el día 17 de octubre de 2023 conforme lo dispone el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, especialmente en lo contemplado en sus numerales 8, 9 y 10.

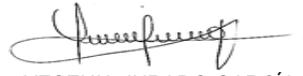
Esto es, declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias y justificar la variación; declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio y justificar la variación; así como aportar la sentencia nro. 009 del 12 de febrero de 2020 del Juzgado de Familia de Calarcá, Quindío en la cual constan los linderos y los demás documentos e información utilizados para la elaboración de la experticia.

Finalmente, por conducto de la secretaría, se ordena **FOLIAR** nuevamente el legajo electrónico de tal manera que los archivos sean numerados con tres (3) cifras, en apego al protocolo de digitalización y organización del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
161 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0be92390e8d845a06131ec0b2997f4d68a265ba862a15652496c027f29812e**

Documento generado en 29/11/2023 07:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>